

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe superior del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Inspector del mismo D. Manuel Chesio y Añeses, cuyo destino ha quedado vacante por fallecimiento del de la propia clase D. Bartolomé Gomez de Bustamante. Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

Vengo en nombrar Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria, al Subinspector de primera clase del mismo Cuerpo D. Francisco Diaz y Lara. Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavia.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Sanchez de la Poza, Registrador de la propiedad electo de Cervera de Rio Pisuega; quien, segun resulta de su expediente personal, excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Gregorio Cruzada Villaamil, Director general de Correos y Telégrafos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la mencionada Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 26 de Abril último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio.

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Roig en contra de una providencia de ese Gobierno declarando aptas y subsistentes para conocer de los daños causados por los ganados en terreno ajeno á las llamadas *Córtes de pastores*, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, en 26 de Febrero último, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Por concordia verificada en 18 de Setiembre de 1714 entre los pueblos de Burriana y Villarreal, provincia de Castellon, se halla establecido que el importe de los daños que se ocasionen de noche en los campos de ambos términos sin poderse averiguar quién sea el responsable, se pague mancomunadamente por los dueños de ganados de la misma especie que hayan apacentado en el cuartel respectivo donde se note el perjuicio.

Para la tasacion del daño nombra el Ayuntamiento de Villarreal á principios de cada año dos peritos que lo justiprecian con arreglo á las tarifas aprobadas, asistiendo al acto los guardas del ganado y el Alcalde, á cuya autoridad corresponde únicamente mantener el orden y hacer que se cumplan las determinaciones de esa Junta, que en la localidad se conoce con el nombre de *Córtes de pastores*.

D. José Roig, ganadero de Villarreal, se quejó al Gobernador de la provincia de que el Ayuntamiento de aquella villa no hubiese declarado nula á su instancia la junta verificada en 5 de Junio de 1875 en razon á no haber concurrido los pastores, pidiendo en su virtud que se celebrase otra con las formalidades acostumbradas.

Prévios informes del Alcalde, se pasaron los antecedentes á la Comision provincial, la que en 2 de Agosto de 1876 manifestó que no podia resolver la peticion del recurrente por no haber recaido ningun acuerdo del Ayuntamiento.

Como el mismo interesado solicitase de nuevo que se dejasen en suspenso los procedimientos de apremio contra él ejercitados por el Alcalde y que no se permitiese la celebracion de las *Córtes de pastores*, por estimar su existencia contraria á las leyes de la Nacion, el Gobernador, despues de reclamar certificaciones de las Ordenanzas y Concordia en lo pertinente al caso, dispuso en 5 de Setiembre de 1876 que la Comision provincial informase acerca de la validez ó legalidad de las referidas *Córtes*.

Dicha Comision en el dictámen que evacuó, hizo notar que aquella institucion sólo tenia por objeto asegurar á los agricultores al pago de la indemnizacion de los daños, mas no castigar el hecho punible, que por tener un origen legal, estar confirmada su existencia por la costumbre y no oponerse en nada al Código penal, ha funcionado despues de la publicacion de este y de sus reformas; hallándose además aprobadas por la Administracion las Ordenanzas en que se le reconoció toda eficacia.

Fué, por tanto, de parecer la Comision que deberian continuar funcionando las *Córtes de pastores* en los pueblos donde se hallasen establecidas, sin perjuicio de que el Juez municipal entendiase de los daños causados, para imponer el debido castigo, independientemente de la indemnizacion que proceda, desestimándose en consecuencia el recurso interpuesto.

Y habiéndose conformado con este dictámen el Gobernador, se ha alzado el reclamante para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., oponiéndose principalmente á la existencia de la institucion, por reputarla ilegal.

La Seccion, al informar á V. E., en cumplimiento de las órdenes de S. M., hará caso omiso de la primera reclamacion de D. José Roig, ya por no parecer comprobada la certeza del hecho denunciado ni insistir el recurrente en sus pretensiones, ya porque el giro que en último estado se ha dado al expediente reduce la cuestion al punto concreto de la legalidad ó ilegalidad de las *Córtes de pastores*.

Esta asociacion especial tiene fines provechosos para la agricultura, que no es posible desconocer.

Limitado su objeto á la indemnizacion reciproca de los daños que ocasiona de noche el ganado cuando no sea dado conocer la persona responsable, funciona á manera de Jurado, sin más procedimientos que la comprobacion del hecho y el justiprecio del daño por peritos, á presencia de los dueños ó ganaderos de la especie de ganado que causó el perjuicio, y bajo la inspeccion y autoridad del Alcalde.

Se hace efectiva por este medio la responsabilidad civil de una manera equitativa y siempre realizable, esto es, mancomunadamente entre aquellos sobre que recaen sospechas de malicia ó negligencia, culpables por su intermediacion al sitio donde se ha ocasionado el daño.

Las leyes penales, que no han descendido, ni seria fácil que descendieran, á tanta precision sin la organizacion especial que existe entre ciertos ganaderos de la provincia de Castellon, reprimen los hechos ó omisiones punibles directamente, imponiendo á los autores, cómplices ó encubridores de los delitos y faltas las penas personales ó pecuniarias previamente establecidas; aconteciendo á veces que quedan sin reparacion los daños causados á la propiedad por no ser habidas ó conocidas las personas responsables.

Bajo este punto de vista las *Córtes de pastores* llenan un vacío de nuestra legislacion; y aunque en forma arbitral y por trámites sumarios, constituyen una verdadera asociacion de seguros mutuos, que no sólo es compatible con las leyes penales y de procedimiento, sino que tiene fundamento sólido en la ley Municipal.

Por el art. 80 de la de 2 de Octubre último se autoriza á los Ayuntamientos para formar entre sí y con los inmediatos asociaciones y comunidades para objetos de su exclusivo interés; previniendo además en el 81 que el Gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados dichas asociaciones para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policia, construccion y conservacion de caminos, aprovechamientos vecinales ú otros servicios de índole análoga.

Asi es, que siendo esta una verdadera asociacion de seguridad ó de policia rural, tiene apoyo en la legislacion vigente; y como su origen arranca de Concordias y Ordenanzas municipales debidamente aprobadas, y no pugna con las leyes penales, procesales y de organizacion del Poder judicial, no halla la Seccion méritos que oponer á su legal existencia; por lo que entiende

Que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el dictámen preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda por el Profesor del Notariado D. Félix María Falguera contra el art. 2.º de la Real orden de 23 de Mayo de 1877, relativa á concesion de premios de antigüedad al Profesorado de su clase, se ha consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo en 24 de Abril último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Laureano Figuerola, en nombre de D. Félix María Falguera, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de

Mayo de 1877, en cuanto dispone en su párrafo segundo que la fecha que ha de servir á los Profesores de la Escuela especial del Notariado cuyo nombramiento procede de las Audiencias, para contar su antigüedad al efecto de aumento de sueldo sea la de 1.º de Octubre de 1851.

Resulta que habiendo acudido al Ministerio varios Profesores del Notariado, y entre ellos D. Félix María Falguera, Catedrático de la Escuela de Barcelona, solicitando que se conceda á su clase los premios que por razon de antigüedad y mérito le corresponden con arreglo á las leyes vigentes, recayó despues de instruirse expediente la Real orden de 23 de Mayo de 1877, segun la cual se resolvió: primero, que los Profesores de la Escuela especial del Notariado tienen derecho al aumento de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicio en cátedra numeraria; segundo, que los Profesores cuyo nombramiento procede de las Audiencias contarán su antigüedad, para los efectos del aumento de sueldo, desde 1.º de Octubre de 1851, en que las Escuelas pasaron á cargo de la Administracion general de Instruccion pública, segun lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Agosto del mismo año: la antigüedad de los Profesores nombrados por la Administracion general de Instruccion pública se contará desde la fecha en que tomaron posesion de sus respectivas cátedras: tercero, los aumentos de sueldo que hayan obtenido los Profesores actuales por premios de antigüedad, categoría ó cualquier otro concepto se descontarán del que les corresponda por clasificacion, con arreglo al expresado decreto de 27 de Octubre de 1871: cuarto, hecha la clasificacion de cada uno de los Profesores existentes, determinada su actual situacion y expedidos los títulos administrativos, la Ordenacion general de Pagos del Ministerio hará la liquidacion de los haberes que á cada uno corresponda para su abono con las formalidades legales: quinto, los haberes devengados en el año económico de la fecha se satisfarán con cargo al capítulo 18, art. 2.º, y el importe de los de años anteriores se incluirá en el presupuesto próximo con cargo á ejercicios cerrados, obligaciones que carecen de crédito legislativo.

El Licenciado D. Laureano Figuerola, en la representacion antedicha, presentó demanda contra lo establecido en el párrafo segundo de la citada Real orden, manifestando que D. Félix María Falguera habia sido nombrado Catedrático de la Escuela especial del Notariado en 2 de Julio de 1844, á propuesta de la Audiencia de Barcelona: que por el Real decreto de 27 de Octubre de 1871, se declaró en su artículo 1.º que el ascenso de 500 pesetas cada cinco años establecido por otro Real decreto de 5 de Mayo de aquel año para los Profesores de Escuelas especiales se contará á partir de la fecha del primer Real nombramiento en propiedad para cátedra de número en las Escuelas referidas; y que establecido en el párrafo segundo de la Real orden de 23 de Mayo de 1877 que esta antigüedad para el indicado beneficio se cuente desde 1.º de Octubre de 1851, en que las Escuelas pasaron á cargo de la Instruccion pública, se habrá inferido al interesado agravio en sus derechos, porque se le rebajaban para el referido cómputo los siete años que median entre la fecha de su nombramiento y posesion y la fijada por la Real orden; aduciendo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se revocara la Real orden en la parte impugnada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida, porque se dirigia contra una resolucion de carácter general, no impugnada en via contenciosa, y porque la resolucion recia nada no podia aceptar como base de antigüedad otra fecha más que la en que las Escuelas especiales del Notariado pasaron á formar parte de la Instruccion pública:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado y sea definitiva, podrán acudir contra la misma presentando demanda en la via contenciosa:

Considerando:

1.º Que segun repetidamente se ha declarado, son úni-

camente revisables en via contenciosa resoluciones de la Administracion que refiriéndose á casos concretos, puedan ofender los derechos de que los administrados se crean asistidos; pero en manera alguna á las disposiciones de carácter general, condicion que evidentemente reúne la impugnada en el presente litigio:

2.º Que la contradiccion que en la demanda se alega existe entre los preceptos del Real decreto de 27 de Octubre de 1874, y los de la Real orden que se impugna no ha sido expuesta ante la Administracion activa, ni sobre ella ha recaido resolucion que pudiera motivar el recurso contencioso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) conformarse con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y en contestacion á su oficio de 1.º del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Abril próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de madera y leña.	Denuncias por corta de árboles y leña.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	8	8	1	2	56	944	1.045	13	19	9	1	25	51	42	2.023
Guadalajara..	12	18	4	1	42	4.586	408	1	23		34	2	70	106	5.054
Segovia.....	25	61	3	1	127	736	251	47	8	8	1	3	124	164	1.054
Toledo.....	2	9	1		33	814	30		120				4	3	964
Cuenca.....	20	16	6	1	71	2.767	628	6		1	3	4	62	105	3.409
Ciudad-Real..	2	2		1	4	80	1.000						9	7	1.080
Gerona.....															
Barcelona....		2				655	204						9	8	859
Lérida.....	8	2		2	11		125	6				1	8	15	132
Tarragona...	3	2			9								4	9	
Baleares....	1	1			2		9						3	3	9
Córdoba.....	10	14			24	520			1.449	1	1	4	38	29	1.975
Sevilla.....		10	1	4	7	874	2.847	116					15	7	3.837
Cádiz.....	1				2		36	144	4	2	3	12	11	2	198
Valencia.....	6	23	41	3	80	353	1.049	5					73	80	1.407
Castellon...	1	3			7	181	43	8					6	2	232
Murcia.....	25	29	6	2	100	30	426			3	14	9	79	111	482
Alicante.....	1				1	128	18						5	1	146
Albacete....	20	13	7	2	53	2.826	511				6		59	55	3.343
Pontevedra..															
Lugo.....															
Coruña.....				5	5								5	5	
Orense.....					6	120		5		2			6	6	127
Huesca.....	2	9		4	13	458	14						19	30	472
Teruel.....	17	111	3		192	5.230	1.119	4				3	131	192	6.356
Zaragoza....	57	2		14	95	494	468	34		9	4		73	95	1.009
Granada.....	5	3	3		18	281	707	2			2		11	18	992
Jaen.....	1	6	11	3	23	360	340						21	23	700
Málaga.....	10	5	11	19	33	688	994	110	190	6	5	18	100	22	2.011
Almería.....	1	15	12		28	918	425		2		3		51	52	1.343
Valladolid..	29	13	5	17	70	5.905				7	12	33	104	92	5.957
Zamora.....	18	8			29	2.128	20	35	1		2	19	41	57	2.205
Salamanca...	19	6		9	45	2	161	400	78			70	34	45	711
Avila.....	13	10	2	10	54	5.512	213	465		5		2	35	54	6.197
Oviedo.....	8	22		5	48	175	142	32	13				46	58	362
Leon.....	3	3			46	20	110						9	46	130
Palencia....	1	1	1		19	3.033	17	31			80		22	36	3.161
Badajoz.....	3	9		6	13	1.746	331	42	366	1	2	4	34	38	2.492
Cáceres.....	1	5	1	2	15	476	997	229	708		6		25	31	2.416
Huelva.....	17	65	36		123	200	5	10	229	9		3	122	123	456
Logroño....	12	25	2		39	772	113			1			39	39	886
Burgos.....	16	32	6	5	170	1.818	176	8	2		5	10	111	173	2.019
Santander...	6	36	1	53	123	86	108	17	2	7		3	102	128	223
Soria.....	24	47		2	51	3.118	686						82	82	3.804
Vizcaya....						14	30						1		44
Guipúzcoa...															
Alava.....															
Navarra.....	3	3	1	31	40	162	92	2	7				9	43	263
TOTALES...	411	699	165	204	1.932	49.207	15.868	1.769	3.231	70	185	225	1.863	2.227	70.555

NOTA. Del ganado que queda relacionado, ha sido denunciado por reincidencia 2.795 lanar, 1.333 cabrió, 7 vacuno y 21 cerda. Madrid 30 de Abril de 1878.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 35.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Costa N. del Rio de la Plata.

GOLETA *IDA A PIQUE*. Segun el Comandante del buque de guerra francés *Hamelin*, una goleta que habia á pique en la rada de Montevideo, puede considerarse que ha desaparecido completamente, merced á la explosion de varios torpedos dispuestos al efecto.

Cartas números 139 A. y 534 de la seccion I; y 37 y 114 de la VIII.

OCEANO INDICO.

Costa S. de Australia.

ARRECIFES DE LA BAHIA STREAKY. Segun el Capitan F. Howard, Comandante del buque de guerra inglés *Beatrice*, en la bahia Streaky se hallan los dos arrecifes siguientes:

1.º El Dashwood, que no rompe sino con mar gruesa, circunstancia que lo hace muy peligroso, consiste en una laja de unos 15 metros de diámetro con 2,7 metros de agua encima á bajamar de sizigias, y con 11 á 13 metros á 2,5 cables de sus cantiles; y se halla á la entrada del canal Dashwood, con la extremidad del cabo Bauer á 6,4 millas al S. 4º 50' E., la mediania de la isla Oliva á 7,6 millas al S. 38º O., y el morro de la isla de Elba á 10,9 millas al E. 40º S.

2.º Además otro peligroso arrecife con sólo 9 metros de agua encima, y próximamente un cable de diámetro, se halla á 4,5 millas al SE. de la punta Brown, y á 6,75 millas al S. 35º O. del morro de la punta De Môle; tiene de 25 á 33 metros de agua á media milla de él; y aunque rompe rara vez, cuando lo hace es con gran furia.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º NE. en 1877.

BOYA SILBANTE DE BARWON. Segun anuncio de la Comision de puertos y fondeaderos de Melbourne, como á 1,5 milla al SE. del cabo Barwon, puerto Phillip, se ha fondeado por 22 metros de agua una boya que silba automáticamente.

Se suplica á los Capitanes de buques que hagan llegar á conocimiento del Capitan del puerto de Melbourne el modo de funcionar de dicha boya, indicando al mismo tiempo la direccion y fuerza del viento, las circunstancias meteorológicas, el estado de la mar, etc.

Cartas números 437 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

GRAN ARCHIPIELAGO MALAYO.

Costa S. de Sumatra.

LUZ DE TELOK BETONG. Segun anuncio del Comandante general de Marina en Batavia, desde el 24 de Febrero de 1878 se enciende una luz fija, roja y de aparato dióptrico de 6.º orden en una linterna colocada en un poste de hierro, sostenido por un pedestal de piedra blanca, situado en la punta exterior del desembarcadero de Telok Betong, bahia Lampong, ó sea en 5º 27' 15" latitud S. y 111º 28' 24" longitud E., la cual se eleva 17 metros sobre el nivel de la pleamar, y puede avistarse á distancia de 9 millas desde cualquier punto del horizonte.

Cartas números 456 y 574 de la seccion I; y 488 de la V.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa E. de Ika-na-Maui.

LUZ DE PORTLAND. Segun anuncio de la Administracion de Aduanas de Wellington, desde el 10 de Febrero de 1878 se enciende una nueva luz en una torre blanca, de madera y de 8,5 metros de alto, situada aproximadamente en 39º 48' latitud S. y 175º 54' 27" longitud O., en la punta meridional de la isla Portland, bahia Hawke.

Dicha luz, que es blanca, giratoria y de aparato de 2.º orden, llega á su mayor brillo cada medio minuto; está á 91,4 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y puede avistarse á 24 millas desde cualquier punto del horizonte.

En la misma torre citada y debajo de la luz giratoria, se enciende una luz fija, roja, que alumbrá un sector de 6º hacia la piedra Bull, que se halla á 4 millas al N. 62º E. de la torre.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 15º NE. en 1878.

Cartas números 469 y 604 de la seccion I.

Madrid 29 de Mayo de 1878.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que los dias 10 y 11 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago en la relacion del undécimo grupo, primera cuarta parte.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Durante los dias 7 y 8 del actual se hallarán cerradas las oficinas de este Establecimiento con motivo del desestero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los pagos señalados para dichos dias tendrán lugar el lunes 10 del corriente.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876:

Bola 156 de sorteo, facturas números 321 al 330 de señalamiento.

Idem 157 de id., facturas números 2371 al 2380 de señalamiento.

Idem 158 de id., facturas números 821 al 830 de señalamiento.

Idem 159 de id., facturas números 1.851 al 1.860 de señalamiento.

Idem 160 de id., facturas números 801 al 810 de señalamiento.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876:

Bola 161 de sorteo, facturas números 2.511 al 2.520 de señalamiento.

Idem 162 de id., facturas números 211 al 220 de señalamiento.

Idem 163 de id., facturas números 371 al 380 de señalamiento.

Idem 164 de id., facturas números 931 al 940 de señalamiento.

Idem 165 de id., facturas números 1.621 al 1.630 de señalamiento.

Idem 166 de id., facturas números 761 al 770 de señalamiento.

Idem 167 de id., facturas números 691 al 700 de señalamiento.

Idem 168 de id., facturas números 2.481 al 2.490 de señalamiento.

Idem 169 de id., facturas números 1.911 al 1.920 de señalamiento.

Idem 170 de id., facturas números 111 al 120 de señalamiento.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 6 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.	
		Rs. vn.	Cambio.	Rs. vn.	Rs. vn.
590	D. Fernando Domingo Lopez	74.930	90º90	68.111'37	
4.107	D. Francisco de Reina.	79.702'30	90º90	72.449'37	

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Direccion general, en uso de sus facultades, ha acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo los sellos de Comunicaciones de emision corriente, á excepcion de los de un céntimo de peseta, sustituyéndolos con otros nuevos que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Para mayor comodidad del público, las Sociedades, establecimientos ó particulares podrán usar indistintamente durante el referido mes de Julio los sellos de ambas emisiones; concediéndose además el canje de los que caducan hasta 1.º de Agosto sin prórroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor, en cuyo caso deberán solicitarlo en esta Direccion general con la justificacion correspondiente.

En Madrid tendrá lugar dicha operacion en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde, los dias no feriados: en las demás poblaciones todos los dias de sol á sol; para lo cual los Jefes económicos ó Administradores de Rentas Estancadas, de acuerdo con los delegados de la Sociedad del Timbre, designarán los estancos ó expendurías que crean necesarios.

Los referidos sellos se presentarán al cambio con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo además con su firma.

El encargado de la expenduría que cambie, si lo creyere conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que crea necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia y la Empresa exigir á aquellos su importe.

De los requisitos que se expresan para la presentacion de los sellos quedan exceptuados los que hayan de canjearse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Fábrica Nacional del Sello.

Debiendo adquirirse por Administracion el suministro de 28.000 cartones y 400 kilogramos de cuerda de cáñamo de diferentes clases, cuyas muestras de uno y otro articulo estarán de manifiesto en union de los respectivos pliegos de condiciones todos los dias no feriados, desde las nueve á las doce, en la Contaduría de esta Fábrica, se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicho suministro pueda presentarse el dia 14 del actual, de una á dos de la tarde, en este Establecimiento, donde se adjudicará este servicio al que presente mejores proposiciones.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador-Jefe, Diaz.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se admitan á descuento al mismo tipo de 5 por 100 señalado para los efectos de comercio, los billetes hipotecarios amortizados, las obligaciones del Banco y del Tesoro de ambas series, interior y exterior y las del Tesoro sobre productos de Aduanas, tambien amortizadas, y los cupones de todos estos valores que vencen en 1.º de Julio próximo venidero.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas.	de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas.	de las obligaciones que deben ser amortizadas.
470	Del 16.904 al 17.000	3.467	Del 346.601 al 700
196	19.501 600	3.526	352.501 600
275	27.401 500	3.573	357.201 300
405	40.401 500	3.642	364.101 200
524	52.301 400	3.692	369.101 200
548	54.701 800	3.693	369.201 300
558	55.701 800	3.706	370.501 600
625	62.401 500	3.742	374.101 200
670	66.901 67.000	3.804	380.301 400
900	89.901 90.000	3.866	386.501 600
997	99.601 700	3.942	394.101 200
1.032	103.101 200	3.957	395.601 700
1.139	113.801 900	3.984	398.301 400
1.233	123.201 300	4.038	403.701 800
1.247	124.601 700	4.166	416.501 600
1.475	147.401 500	4.185	418.401 500
1.512	151.101 200	4.192	419.101 200
1.525	152.401 500	4.204	420.301 400
1.701	170.001 100	4.282	428.101 200
1.774	177.301 400	4.296	429.301 600
1.832	183.101 200	4.335	433.101 500
1.884	188.301 400	4.354	435.301 400
1.901	190.001 100	4.473	447.201 300
1.917	191.601 700	4.638	463.701 800
1.983	198.201 300	4.676	467.501 600
2.053	205.201 300	4.686	468.301 600
2.256	225.501 600	4.697	469.601 700
2.280	227.901 228.000	4.706	470.301 600
2.289	228.801 900	4.717	471.601 700
2.299	229.801 900	4.763	476.201 300
2.317	231.601 700	4.796	479.501 600
2.380	237.901 238.000	4.800	479.901 480.000
2.411	241.001 100	4.872	487.101 200
2.506	250.501 600	4.902	490.101 200
2.559	255.801 900	4.919	491.801 900
2.622	262.101 200	4.982	498.101 200
2.634	263.301 400	5.009	500.801 900
2.656	265.501 600	5.010	500.901 501.000
2.657	265.601 700	5.060	505.901 506.000
2.664	266.301 400	5.192	519.101 200
2.714	271.301 400	5.217	521.601 700
2.772	277.101 200	5.272	527.101 200
2.808	280.701 800	5.278	527.701 800
2.939	293.801 900	5.579	557.801 900
3.040	303.901 304.000	5.611	561.001 100
3.076	307.301 600	5.745	574.401 500
3.095	309.401 500	5.850	584.901 585.000
3.100	309.901 310.000	5.853	585.201 300
3.128	312.701 800	5.990	598.901 599.000
3.178	317.701 800	6.002	600.101 200
3.201	320.001 100	6.064	606.301 400
3.237	323.601 700	6.138	613.701 800
3.308	330.701 800	6.207	620.601 700
3.313	331.201 300	6.376	637.501 600
3.345	334.401 500	6.464	646.301 400
3.400	339.901 340.000	6.546	654.501 600

Madrid 5 de Junio de 1878.—V.º B.º—Por el Gobernador, Secades.—El Vicesecretario, J. Morales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de distribucion de aguas del Canal de Isabel II, en el barrio de Argüelles, bajo el presupuesto de 116.956'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion.

tacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 60 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 42 pesetas.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Director general, Estéban Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de distribucion de aguas del Canal de Isabel II, en el barrio de Argüelles, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del

próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid.

Presupuesto anual.

Pesetas.

SEGUNDA SUBASTA.

Carabaña con Arancel de 2 mirriámetros.... 9.400

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual del portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Carabaña, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Marzo de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
19	Francesca da Rimini, tragedia lirica in 4 atti, musica del maestro Antonio Cagnoni.....	A. Ghislanzoni.....	Giudici e Strada.....	Un folleto en 16.º (italiano).
MÚSICA.				
46	Fantasia in re minore per due pianoforte. Op. 32.....	Giuseppe Martucci.....	Titus Ricordi qm. Jean.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Sur le lac (nuit d'été). Op. 191, pour harpe.....	Félix Godefroid.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Etude de concert en mi b mineur pour harpe. Op. 193.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Barcarolle pour piano. Op. 31.....	G. E. Marchisio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	2.ªme barcarolle pour piano. Op. 32.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rêverie pour piano. Op. 33.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chi tardi arriva-male alloggia! proverbio per mezzo-soprano, parole di Ugo Pesci.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tarentelle pour piano. Op. 34.....	F. Paolo Tosti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Romanza per violino con accompagnamento di pianoforte. Op. 43.....	G. E. Marchisio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Notturmo per violino con accompagnamento di pianoforte. Op. 14.....	Tullio Ramacciotti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La sirena di Posilippo. Album di sei pezzi vocali.—Núm. 1. La sirena, barcarola.—Núm. 2. Moriró, romanza.—Núm. 3. Il tuo canto! canzone.—Núm. 4. Amor tradito, melodia flebile.—Núm. 5. Garina, stornello.—Núm. 6. Sospir d'amore, duetto.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Duettino del sabbá classico nell' opera Mefistofele di A. Boito, trascritto per pianoforte. Op. 226.....	Alfonso Guercia.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Primo amore, melodia per mezzo-soprano o tenore. Parole di Goethe, trad. di D. Gnoli.....	Vincenzo de Meglio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La calma del mare, melodia-barcarola per mezzo-soprano o baritono. Parole di Goethe, trad. di D. Gnoli.....	Luigi Mancinelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scelta sistematica e progressiva delle composizioni per pianoforte. Corredate di note, ditteggiatura, etc. Volume II.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ride bene chi ride l'ultimo! (Risposta a «Chi tardi arriva male alloggia»). Proverbio per mezzo-soprano, parole di Ugo Pesci.....	Muzio Clementi.....	Idem.....	Un tomo en 8.º
Id.	2.ªme ballade pour piano. Op. 35.....	F. Paolo Tosti.....	Idem.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Le papillon, caprice pour piano. Op. 36.....	G. E. Marchisio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les oiseaux, petit caprice pour piano. Op. 37.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Souvenir de Häendel, fantaisie pour piano. Op. 38.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Osservazioni e consigli sul trillo. (These, observations et directions on the trillo (vocal shake).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
49	Francesca da Rimini, tragedia lirica in 4 atti di A. Ghislanzoni. Riduzione per canto e pianoforte del M. Domenico Cagnoni.....	Francesco Lamperti.....	Idem.....	Idem id.
26	Souvenir d'un séjour en Moravie. Album de danses pour piano.....	Antonio Cagnoni.....	Giudici e Strada.....	Un tomo en 8.º
Id.	I folletti. Piccolo album da ballo per flauto con accompagnamento di pianoforte, nello stile popolare. Op. 172.....	Philippe Troisi.....	Giovannina Strazza, v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Les souvenirs, valzer pour piano.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ad una donna, da una poesia di G. Giusti. Delirio melodico per tenore in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Olga Stoukovenko.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A notte oscura, da una poesia di G. Giusti. Frammento (1845). Melodia per tenore in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Galileo Tasseti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Io t'amo! Parole di A. Ghislanzoni, posto in musica per voce di baritono con accompagnamento di pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cicalata, capriccio brillante per pianoforte. Op. 33.....	Luigi Salina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	6 piccoli pezzi da camera per canto con accompagnamento di pianoforte, poesia di Stecchetti, Marengo, Sevieri, Maffei.....	Alvaro Stronccone.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gran corsa agitata, galopp per pianoforte a quattro mani. Op. 108.....	S. Auteri Manzocchi.....	Idem.....	Idem id.
		Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 16 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1838, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Mangiron, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Villanueva de Perales, con el de 436'25.
- La de Patones, con el de 450.
- La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
- La de Perales de Milla, con el de 375.
- La de Pelayos, con el de 300.

Escuela de niñas.

- La de Fuentidueña de Tajo, con el sueldo anual de 530 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La de Graja de Campalvo y Manzaneruela, con el sueldo anual de 500 pesetas (con Escuela por la mañana en Manzaneruela, y por la tarde con residencia en Graja de Campalvo).
- La sustitucion de la Escuela de Honrubia, con el de 412'50 pesetas. (Conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870.)
- La Escuela incompleta de nueva creacion de Codorno, con el de 375.
- La de Villarta, con el de 375.
- Las de Fuente-Escusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y la sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el de 312'50.
- Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Huérquina, Mariana, Ribatjadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo, Valverdejo, y la de nueva creacion en las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Cillas, con el sueldo anual de 320 pesetas.
- Las de Hortezueta de Ocen y Querencia, con el de 290 pesetas cada una.
- Las de Clares y San Andrés del Rey, con el de 250.
- La de Alique, con el de 225.
- La de Ciruelos, con el de 197'50.
- La de Torronteras, con el de 190.
- La de Fuembellida, con el de 188'77.
- La de Valsalobre, con el de 188.
- La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
- Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.
- La de Anchucia del Pedregal, con el de 182'50.
- La de Armuña, con el de 180.
- La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.
- Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.
- La de Robledarcas, con el de 172'50.
- Las de Laranueva, Muriel, Valtablado del Río, con el de 170.
- La de Santomera, con el de 166'50.

La de Tordelpalo, con el de 460.  
 La de Valdeaveruelo, con el de 430.  
 La de Fraguas, con el de 446'25.  
 La de Cardoña, con el de 427'50.  
 La de Matillas, con el de 422'50.  
 La de Novella, con el de 418'75.  
 La de Mojares, con el de 88'75.  
 La de La Barbolla, con el de 77'50.  
 La de Querencia, con el de 74'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Maderuelo, con el sueldo anual de 625 pesetas.  
 La de Hoyuelos, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Albarcal de Tajo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando que la salud pública en la isla de Amelia (Estado de la Florida), es satisfactoria, y vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar las órdenes de 27 de Octubre y 10 de Diciembre de 1877 relativas á estas procedencias, y disponer se consideren limpias las que hayan salido de dicha isla, sin aplicacion del art. 4.º reformado de la ley de Sanidad, siempre que reúnan las condiciones favorables prevenidas en la legislación vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Resumen de lo satisfecho en la 82.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por 9 id. de id., á 4'25.....	38'25	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'75.....	22'50	
Idem.—Por 24 id. de ayudante, á 3'50.....	73'50	
		164'25
Albañilería.—Por 6 id. de oficial, á 4'50.....	27	
Idem.—Por 18 id. de ayudante, á 3'50.....	63	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'25.....	19'50	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21	
		130'50
Canteros.—Por 6 id. de oficial, á 6.....	36	
Idem.—Por 18 id. de id., á 5'50.....	99	
Idem.—Por 24 id. de id., á 5.....	120	
		255
Herreros.—Por 6 id. de oficial, á 5'50.....	33	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4'50.....	162	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4.....	144	
Idem.—Por 72 id. de ayudante, á 3'25.....	234	
Idem.—Por 42 id. de peon, á 2'75.....	115'50	
Idem.—Por 42 id. de aprendiz, á 1'50.....	63	
		751'50
Pintores.—Por 48 id. de oficial, á 3'50.....		168
Taller de aserrar madera.—Por la mano de obra.....		179
Caleros.—Por 6 jornales, á 2'25.....		13'50
Peones.—Por 35 id., á 2'25.....		78'75
Idem.—Por 103 1/2 id., á 2.....		207
		285'75
Aparejador.—Por 7 id., á 6.....		42
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....		28
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su gratificación.....		42
		2419

Materiales.		Ptas.	Cénts.
Móvil.....	950'20		
De construccion.....	4.379'36		
		5.329'56	
TOTAL.....		7.648'66	

Madrid 20 de Mayo de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Autorizado este centro directivo por Real orden de 25 de Mayo último para contratar en pública subasta 28.000 metros de retor de algodón puro sin mezcla de materia alguna extraña, bien tejido y sin ningun aderezo ó arresto en su acabado, y que cuente 25 hilos de urdimbre por 2 1/2 de trama en centímetro cuadrado, siendo su ancho de 82 centímetros, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 21 del actual, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 980 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día..... número..... segun el cual se contratan 28.000 metros de retor de algodón puro sin mezcla alguna de materias extrañas, se comprometo y obliga á entregar dicho género en el plazo y con las condiciones que se marcan, al precio de..... (Aqui en letra la cantidad en céntimos de peseta que se pida por cada metro de retor.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 980 pesetas hecho en la Caja general, conforme á lo prevenido en la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Lugo.

El día 25 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, deberá celebrarse la subasta de la impresion, publicacion y reparto del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico venidero de 1878 á 1879, bajo el tipo de 10.000 pesetas y demás condiciones que establece el pliego que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

El acto tendrá lugar ante la Comision provincial, en el salon donde esta celebra sus sesiones, con asistencia de los Diputados provinciales residentes en la capital, del Contador y un Notario público.

Los que deseen mostrarse licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y ajustadas al modelo que á continuacion se inserta, en el trascurso de la media hora anterior á la fijada para la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de esta provincia la suma de 1.000 pesetas que se requiere para tomar parte en el remate; siendo desechada toda proposicion que carezca de este requisito y exceda del tipo de las 10.000 pesetas.

Lugo 26 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Camba.—Pedro Gonzalez Maseda, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se comprometo á imprimir, publicar y repartir el Boletín oficial de la provincia de Lugo durante el año económico de 1878 á 1879, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número..... de dicho periódico, correspondiente al día....., por la cantidad de..... (en letra); y en garantia de esta proposicion acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 1.000 pesetas y los documentos justificativos de poseer los elementos necesarios á que se refiere la condicion 3.ª del mencionado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 7.500 kilogramos de carne de novillo, ó los que se necesiten para el consumo de la Casa de Beneficencia de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Casa de Beneficencia y de la Diputacion.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las doce del día.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 1'36 pesetas el kilogramo.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 1.020 pesetas, ó sea el 10 por 400 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal. Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 18 de Mayo de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de la carne de novillo que se necesite para el consumo de la Casa de Beneficencia de Valencia durante el año económico de 1878-79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el kilogramo.

Acompaño á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 1.020 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca á pública subasta el suministro de 720 decálitros de aceite, ó los que se necesiten para el consumo de la Casa de Beneficencia de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Casa de Beneficencia y de la Diputacion.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las doce y media del día.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 9'60 pesetas el decálitro.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 694 pesetas, ó sea el 10 por 400 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal. Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 18 de Mayo de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro del aceite que se necesite para el consumo de la Casa de Beneficencia de Valencia durante el año económico de 1878-79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un

todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de S. tiembre de 1863, por la cantidad de... (la cantidad en letra) el decálitro.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 691 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

#### Comisaría de guerra de Madrid.

Ignorándose la actual residencia de D. Narciso Maranges, hijo del Subintendente militar fallecido D. Narciso Maranges, y siendo necesario requerirle para el pago de un alcance que á su fallecimiento resultó contra su señor padre, se le cita por medio del presente para que en el término de un mes comparezca ó dé noticias de su residencia en esta Comisaría de guerra, calle del Espejo, 13, tercero, derecha, con el indicado objeto de hacerle conocer el resultado del expediente de que se trata.

Madrid 4.º de Junio de 1878.—El Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Haza.

#### Comisaría de guerra de Vitoria.

D. Juan Muñoz Greses, Comisario de guerra de segunda clase, y Jefe instructor de expedientes administrativos de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al paisano Dámaso Calderon, capataz que fué de una brigada de carros del disuelto Ejército de operaciones del Norte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Jefatura, sita en la calle de la Estacion, núm. 26, piso segundo, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en un expediente que me hallo instruyendo sobre pérdida de viveres y efectos; en la inteligencia que de no hacerlo así y ser habido se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Vitoria 4 de Junio de 1878.—Juan Muñoz Greses.

#### Administración Central de Correos.

##### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Junio.

Núm. 71	Antonio Fernandez.—Alcantarilla.
72	Andrés J. Urizar.—Granada.
73	Antonia Regaillon.—C. de los Vidrios.
74	Benigno Baena.—Cádiz.
75	Clotilde Buschell.—Alicante.
76	Dolores Lluchi.—Barcelona.
77	Enrique Meri.—Villaverde.
78	Eduardo Cano.—Bilbao.
79	Eugenia Gonzalez.—V. del Pardillo.
80	Fermin Martinez.—Huesca.
81	Juan Arcángel.—Albacete.
82	Joaquin Gras.—Vallecas.
83	Josefa Conde.—Córdoba.
84	Jesús Cortina.—Almansa.
85	María Antonia Lao.—Sanlúcar de B.
86	Nicolás Castellote.—Ceuta.
87	Santiago Ramon.—Zaragoza.
88	Trinidad Cuenca.—Sevilla.
89	Teresa Coto.—Tetuan.
90	Vidal de la Rochett.—Alicante.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

###### Sisas.

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de esta clase de Deuda podrán presentar los títulos en la Contaduría municipal todos los miércoles y juéves no festivos, de doce de la mañana á tres de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expendrán en la portería de dicha oficina.

La presentacion ha de hacerse con la debida separacion entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el día de su pago, que comenzará en los primeros hábiles del mes de Julio; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la Tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

##### Alcaldía constitucional del Campo de Criptana.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfecho por mensualidades vencidas, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Campo de Criptana 28 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Julian Casarrubios.—De su orden, Juan de Dios Villoslada y Navarro.

##### Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de reforma de la Casa Ayuntamiento de esta poblacion con el fin de instalar dos Escuelas y casas-habitaciones para los Profesores en los locales sobrantes de la misma, la Corporacion municipal que presido, en sesion ordinaria de 25 del corriente, ha acordado se proceda á la subasta de las obras, señalando para su licitacion, que tendrá lugar ante aquella, el día 8 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, en un todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9.333 pesetas 63 céntimos.

Los que suscriban las proposiciones están obligados á presentar la cédula de vecindad y hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona en el acto del remate para firmar la diligencia de él y aceptarle, consignando en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyendo dentro del pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de

la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre los autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine; debiendo ser en este caso la primera mejora de 5 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 2 pesetas cada una.

El proyecto general y pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar las obras mencionadas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no festivos hasta el de la subasta.

Fuencarral 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Venancio Varela

##### Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la Casa Consistorial de la Villa de Fuencarral, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

###### Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco J. Aragon ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de calificacion de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Administracion local de Puerto-Rico, correspondiente á los meses de Enero y Octubre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1878.—Manuel Tomé. —3

##### JUZGADOS MILITARES.

###### Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez Alvarez, hijo de Luis y de María de los Angeles, natural de la Puebla de Osuna, y de este vecindario, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia por la Escribanía del que refrenda, para oír notificacion del auto de sobreseimiento confirmado por el Supremo Consejo de Guerra y Marina, recaido en causa que se le siguió por ejercitarse en faenas de mar.

Cádiz 31 de Mayo de 1878.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

###### Sevilla.

D. Emilio Navaza y Ruiz, Comandante fiscal del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.

Habiéndose ausentado de la Corte, donde se hallaba de guarnicion, el sargento primero del referido batallon Ramon Berenguer Robles, natural de Valencia, provincia de idem, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y desfalco;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento primero, señalándole el cuartel de los Terceros de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 27 de Mayo de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, Emilio Navazo.

###### Zaragoza.

D. Lucas Iriarte Ugalde, Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta capital.

Ignorándose el paradero de los paisanos Francisco Navarro y Perez, natural de Quinto, de unos 36 años de edad; que viste pantalón azul con rayas blancas, blusa azul, sombrero negro y alpargatas abiertas, y el otro cuyo nombre se ignora, creyéndose natural de Osera, de unos 24 años de edad; vestido de pantalón azul liso, blusa azul rayado, llevando á la cabeza un pañuelo encarnado, con sombrero blanco, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en la persona de D. Matías Bernal, verificado el día 17 de Mayo próximo pasado en el término de Urdan;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas y Reales órdenes vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Junio de 1878.—Lucas Iriarte.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Albaida.

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente edicto en forma de requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martí Martínez, natural de Almoradí, vecino que fué de Alicante, de oficio sastre, y de edad de 29 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los 20 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por ante el Escribano refrendante estoy sustanciando sobre haber hecho uso de una cédula personal ajena; pues si lo hiciere será oído en justicia, y si no comparece le declararé rebelde, parándole esto el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 15 de Mayo de 1878.—Federico Galicia.—Mariano Alfonso.

##### Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Domenech Estarlich, vecino de Tous, de estado casado, de 38 á 40 años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno; viste con pantalón y chaqueta oscuros, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro; cuyo sujeto está fugitivo, ignorándose su actual paradero, pues huyó á seguida de ejecutar el delito de homicidio en la persona de Vicente Uveda y Martí, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por expresado hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del citado Miguel Domenech Estarlich, y si se consiguieren lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alberique á 14 de Mayo de 1878.—José Donoso Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

##### Arnedo.

D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

A todas las Autoridades del Reino hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo de haberse robado en la noche última del molinó del Cubo, sito en esta ciudad, un caballo castaño oscuro con algunos pelos blancos, capon, de cuatro años y medio, y cerca de siete cuartas de alzada; tiene un golpe en la parte superior del ojo derecho, recien hechas las cuartillas de piés y manos, cola recortada y con cabezada roja nueva, y bien herrado.

Y estando acordado se proceda á la busca del expresado caballo, encargo á dichas Autoridades la práctica de las diligencias que estimen conducentes á este fin, y caso de encontrarse lo remitan á mi disposicion con la persona á quien se encontrare.

Dado en Arnedo á 15 de Mayo de 1878.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S., Manuel Eguizábal.

##### Astorga.

D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por el fallecimiento intestado de Doña Antonia Alvarez Miranda, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro de término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, acudan ante este Juzgado á ejercitar el que crean asistirlas, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; advirtiendo que se han presentado ya como interesados sus sobrinos D. José y D. Fernando Alvarez Miranda, vecinos de Caballes de Abajo; D. Manuel Alvarez Quirós, vecino de Rabanal, como padre de D. Manuel, Leonardo, Baldomero, menores de edad; Antonia y Doña María de los Dolores, solteras, mayores de edad, sobrinos de la difunta; D. Manuel Suarez, representando á su esposa Doña Josefa Alvarez Miranda, hermana, vecina de Caballes; D. José Alvarez Alonso, vecino de Rio-Lago, como esposo de Doña Antonia Garcia Miranda, sobrina de la misma; Don Tomás Alvarez Miranda, Párroco de San Miguel, y D. Agustin Garcia Alvarez, vecino del mismo, hermano, y sobrino de la finada.

Dado en Astorga á 27 de Mayo de 1878.—Telesforo Valcarce.—Por orden de S. S., José Rodriguez de Miranda.

X—1799

##### Ayora.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al procesado Alejandro Heredia Saavedra, vecino de Sagunto, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior en causa que se le instruye sobre hurto de un macho mular á Manuel Herrero y expencion de moneda falsa.

Dado en Ayora á 16 de Mayo de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

**Belchite.**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Don Francisco de Paula Benart, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama por la presente á los procesados Gabriel Perez Hernando, natural de Torrecuadrada de los Valles, provincia de Guadalajara, conocido por el Castellano, y Tiburcio Lambea Garcia, alias Salmedina, ambos jornaleros, vecino de Azuara, de donde es natural el Lambea, de 47 años de edad y 30, viudo y casado respectivamente, para que en término de 10 dias siguientes á la publicacion de esta cédula comparezcan en este Juzgado para hacerles saber el auto de 22 de Marzo último, á fin de que nombren Abogado y Procurador que les defiendan en la causa que pende por mi Escribanía contra los mismos sobre hurto de reses en la noche próxima pasada al dia 16 de Marzo del año último finado de la pertenencia de Lamberto Polo en su corral, situado en el Triunfal de dicho Azuara; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Belchite 7 de Mayo de 1878.—El Escribano, Miguel Lopez Latorre.

**Calatayud.**

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Perez Granell y Vicente Perez Carnicer, vecinos que fueron de esta ciudad, vajilleros ambulantes, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á este Juzgado á fin de notificarles la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa que se ha seguido contra los mismos sobre amenazas; con apercibimiento de lo que corresponda.

Dado en Calatayud á 16 de Mayo de 1878.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

**Coruña.**

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la misma, se acordó por providencia de esta fecha citar á una mujer que parece se llama Doña Ramona, cuyos apellidos y domicilio se ignora, de 44 años de edad al parecer, de estatura bastante alta y robusta, la cual viste hábito ordinario de estameña color castaño, gaban de astracan negro, pañuelo id. de seda á la cabeza, manton asargado, ignorándose el color, todo muy viejo, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital para prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de un par de zapatos de paño á Doña María Rivera; advertida de que caso de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, conforme á lo dispuesto en el párrafo quinto, art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Coruña 13 de Mayo de 1878.—José Rosendo Carballo.

**Figueras.**

En virtud de la presente cédula se cita y llama á los denominados Pú, Salat, Bertran, Clavell, Tano Tano, Dube Hermanos; José Estrach, Bertran, Rahola Llorens, Marieta Sacunda, J. Pon, Joaquín y Clavell, Monjet, José Rivas, alias Cabrera, Benido, Nasé-Manut, Nasí, Palet Nobas, Jaime Mateu, José Bosch Nou, Salort, Mediñana, J. Nadal, M. Piquillen, Agustín Bover, Sebastiana Vilardell y Sebastian Castelló, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 dias se presenten ante este Juzgado y Escribanía de Don José Conte Lacoste á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de contrabando.

Expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, en Figueras á 11 de Mayo de 1878.—José Conte Lacoste.

**Ginzo de Limia.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en causa sobre hurto de dos robles á D. Luis Villarino, de esta villa, ha acordado recibir declaracion á D. Nicolás Feijó y Melo, vecino de Pazos de Verin, y que se inserte la cédula de citacion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por no encontrarse hace tiempo en su domicilio, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de ocho dias con aquel objeto, por serle obligatorio concurrir; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Ginzo de Limia 15 de Mayo de 1878.—Francisco Cadorniga.

**Illescas.**

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Diaz de la Iglesia, natural de Cedillo, sin domicilio conocido, como de 38 años de edad, ojos pardos, nariz algo remangada, barba poblada, cara larga, color quebrado, estatura regular, algo fornido, pelo castaño oscuro; viste de diferentes maneras, y tan pronto se le ve afeitado como deja crecer la barba, el cual vestía la tarde del 7 de Febrero último pantalón azul de Mahon sobre la demás ropa, chaqueton de paño oscuro, faja negra, gorra de astracan parduzca, alpargatas y medias blancas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo á D. Claudio Cruz Garcia, vecino de Villaluenga.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto; y caso de ser habido dispongan su conduccion á las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Illescas á 14 de Mayo de 1878.—José de Soto.—El Escribano, Marcelino de la Torre.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta diferentes muebles por la cantidad de 4.979 pesetas en que han sido tasados; para cuyo remate se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Junio, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para hacerla es indispensable depositar previamente en la mesa judicial la cantidad de 400 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Escribano, Luis Hernandez. X—4796

**Málaga.—Alameda.**

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Villarreal Martin, de esta naturaleza y domicilio, hijo de José y de Antonia, de estado soltero, aprendiz de panadero y de edad de 14 años, de estatura baja, ojos pardos, nariz regular, color trigueño y sin ninguna seña particular visible, que habitó en la calle de la Victoria, núm. 30, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el improrogable término de 30 dias, que principiaron á contar desde el en que aparezca su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que pueda practicarse cierta diligencia decretada en causa que le instruyo por la Escribanía del infrascrito sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

procedan á la busca y captura del Manuel Villarreal Martin, y caso de conseguirla lo pongan en la cárcel pública de esta capital á disposicion de este dicho Juzgado, dando conocimiento de ello con la brevedad posible.

Dada en Málaga á 16 de Mayo de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gutierrez Valle, hermano del carabnero Manuel Gutierrez, conocido por el Marino, para que en el término de 15 dias, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue en union de otros por el robo de cierta cantidad ejecutado en la fábrica de lieores de los señores Olmedo, situada en la villa de San Juan de Aznalfarache; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieran noticias del paradero del José Gutierrez Valle procedan á su captura al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 17 de Mayo de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Narciso Castro.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Caminos de hierro del Norte de España.**

Situacion al 31 de Diciembre de 1877.

**ACTIVO.**

	Reales.	Cénts.	Francos.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Francos.	Cénts.
<b>CONSTRUCCION DEL CAMINO Y DE SUS DEPENDENCIAS.</b>								
Construccion del camino, adquisicion de terrenos, materiales y gastos diversos.....	4.040.241.600	40	265.853.032	73				
Material móvil.....	421.007.033	04	31.843.936	06				
Idem inventariado.....	1.533.080	39	403.442	21				
Mobiliario é instrumentos de arte.....	4.924.268	89	1.495.860	23				
Intereses de las acciones y obligaciones, cambios y comisiones.....	486.483.325	61	49.074.559	37				
Gastos de Administracion central.....	48.020.584	97	4.742.258	41				
Idem del servicio central de la Direccion.....	4.724.810	53	1.243.374	20				
Idem de intervencion y vigilancia por el Gobierno.	1.879.007	62	494.475	69				
Trabajos complementarios y conclusion de obras.	42.700.206	36	3.342.159	58				
<b>Terrenos de la estacion de Madrid, en litigio.....</b>					1.361.513.914	81	358.293.135	48
					7.588.652	62	1.997.013	85
<b>Ferrocarril de Santander.....</b>					4.369.102.567	43	360.290.149	33
Minas de Barruelo.....					406.177.201	08	27.941.368	70
Ferrocarril de Barruelo.....					41.590.000		3.050.000	
Material destruido por la guerra.....					5.718.682	83	1.504.916	53
Renovacion extraordinaria de la via y del material.....					42.135.904	70	3.193.659	43
Material inventariado de los servicios.....					9.520.353	71	2.5.5.352	29
					725.518	85	190.925	94
<b>ACOPIOS.</b>								
Combustible, economato, talleres, depósitos.....	14.203.446	31	3.737.749	03				
Almacen de la via.....	7.454.520	52	1.961.715	93				
Idem de los servicios.....	406.319	48	406.926	18				
					22.064.286	91	5.806.391	44
<b>VALORES DIVERSOS.</b>								
Deudores diversos.....	22.246.291	16	5.854.287	44				
Intervencion de la cobranza.....	3.992.634	10	1.050.692	39				
Crédito Moviliario Español (provision para pago de cupones).....	7.896.348	30	2.077.978	50				
Sumas á disposicion.....	806.796	13	212.314	77				
					34.942.036	69	9.195.272	80
Obligaciones de la Caja de retiros.....					69.622	98	18.321	84
Idem de la reserva para la via y material.....					498.607	90	52.265	24
Sumas en litigio.....					7.591	60	1.997	79
Cuentas deudoras.....					4.310.949	75	397.618	35
Caja.....					45.133.724	18	11.883.085	31
Insuficiencia de productos en 31 de Diciembre de 1875.....					28.606.058		7.527	910
					1.647.525.090	71	433.559.234	39
<b>PASIVO.</b>								
Capital social: 200.000 acciones.....	380.000.000		400.000.000					
Obligaciones de la primera serie.....	594.099.689	65	156.342.023	59				
Idem de la segunda serie.....	220.716.348	78	58.083.249	68				
Subvencion del Estado.....	233.079.413	25	61.863.003	49				
					1.429.895.451	68	376.288.276	76
Obligaciones de Alar á Santander.....					406.177.201	08	27.941.368	71
Fianzas.....					445.829	27	117.323	49
Acreedores diversos.....					7.080.247	71	1.863.223	08
Cuentas acreedoras.....					5.905.498	97	1.534.078	68
Caja de retiros.....					2.506.230	20	639.547	42
Deuda sin interés.....					28.606.038		7.527	910
Intereses sobre obligaciones y acciones.....					15.535.235	80	4.101	391
Cuenta general de la explotacion.....					12.272.638	72	3.229.644	77
Reserva para renovacion de la via y del material.....					13.776.025	06	3.625.269	75
Excedente de ingresos sobre los gastos de la explotacion en 1875.....					9.997.523	06	2.630.927	41
Idem de ingresos sobre los gastos de la explotacion en 1877.....					43.277.051	16	4.020.276	62
					1.647.525.090	71	433.559.234	39

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet.—Un Administrador, J. de Ibarrola. X—4797

La Makrina.

No habiéndose reunido el número de accionistas necesario para constituir legítimamente la junta general ordinaria convocada para el día 30 de Mayo último, se hace nueva convocatoria para el día 13 del corriente, á las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Claudio Coello, 2, segundo; advirtiéndose que, conforme al art. 43 de los estatutos, se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas que quieran concurrir se servirán depositar sus acciones desde este día hasta el 10 del corriente, al tenor de lo dispuesto en el art. 40.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Director Gerente, C. Avelilla. X—1800

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene el honor de informar: A los señores accionistas que la junta general de 23 de Mayo último ha fijado en rs. vn. 91'20 (francos 24) por acción el producto líquido correspondiente al ejercicio de 1877; y habiéndose ya repartido en Enero último á cuenta la cantidad de rs. vn. 38 (francos 10) contra entrega del coupon núm. 36, queda un saldo de rs. vn. 53'20 (francos 14), el cual se pagará desde 15 del corriente Junio contra entrega del coupon núm. 37.

A los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el pago del coupon núm. 44, vencido en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día con deducción de reales veilon 0'95 (francos 0'25) por coupon, importe del impuesto percibido por el Tesoro francés.

Y á los señores portadores de obligaciones del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, que el pago del coupon núm. 40, vencerá en 1.º de Julio próximo, se efectuará desde dicho día con deducción de rs. vn. 0'47 1/2 (francos 0'12 1/2) por coupon, importe del mismo impuesto.

Estos pagos tendrán lugar: En Madrid, en la Caja de la Compañía, estacion de Atocha. En Paris, en casa de los Sres. de Rothschild Hermanos, rue Laffitte, núm. 23.

En Lyon, en casa de los Sres. M. P. Galline y Compañía, y en casa de los Sres. Viuda de Morin, Pons y Compañía.

En Burdeos, en casa de los Sres. Piganeau é Hijos.

En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Bruselas, en casa del Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, en casa de los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Secretario general, Félix Nicolás. X—1798

Bolsa de Madrid.

Continuacion oficial del día 5 de Junio de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'30. Paris, á 3 dias vista, franc. 5'02 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Junio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de ganados y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 1'25 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'30 la libra, y de 0'54 á 1'25 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 431.—Carneros, 26.—Corderos, 773.—Terneras, 33.—TOTAL, 963.

Su peso en libras, 80.021.—Idem en kilogramos, 33.928.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for different classes of the guide.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Norberto, Obispo, confesor y fundador; San Claudio, Obispo, y San Amancio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El Doctor Diógenes.—Los dedos huéspedes.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Turno 3.—El barbiere di Siviglia.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Compañía italiana).—El tigre de Bengala.—Ruy-Blas.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y escogida funcion por la compañía genestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y el célebre clown Tony Grice.—Tercera representación del célebre artista americano Mr. Charles Grant.